

Asunto: Impugnación de paternidad
Demandante: Faiber Alexis tapia Quigua
Demandado: Maribel Mendez Arango
Providencia: Rechaza demanda

Nota a despacho. Popayán, 19 de abril de 2024. En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de auto del 10 de abril de 2024, fijada en estados electrónicos del 11 de abril de la misma anualidad, y una vez vencido el término concedido para la subsanación el día 18 de abril hogaño, se recibió memorial en el cual se intenta cumplir con tal proveído, sin que la misma se haga adecuadamente. Sírvasse proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 763

El señor Faiber Alexis Tapia Quigua, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.115.795.273, instauró a través de apoderado judicial, demanda declarativa de impugnación de paternidad en contra de la niña M.A.T.M, representada legalmente por su progenitora Maribel Mendez Arango.

En el auto n.º 662 del 10 de abril de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico 11 de abril de 2024, expirando su oportunidad para subsanar el 17 de marzo de la misma anualidad, fecha dentro de la cual la parte activa allega memorial en tal sentido.

Llama la atención del Despacho que, en el escrito de subsanación, en el acápite de notificaciones, se está informando un canal digital a efectos de notificar a la parte demandada, correspondiente al abonado celular n.º 3112761347. Sin embargo, no se remitió la demanda y sus anexos, al igual que el auto inadmisorio del libelo, tal y como lo ordena el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y se advirtió en el parágrafo final considerativo del auto que inadmitió.

Habiéndose omitido la actuación referida, y que la subsanación así presentada no cumple con las exigencias legales para admitir la demanda, se procede al rechazo del libelo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa con pretensión procesal de impugnación de paternidad, incoada a través de apoderado judicial por el señor

Asunto: Impugnación de paternidad
Demandante: Faiber Alexis tapia Quigua
Demandado: Maribel Mendez Arango
Providencia: Rechaza demanda

Faiber Alexis Tapia Quigua, identificado con cédula de ciudadanía n.º1.115.795.273 en contra de la señora Maribel Méndez Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.092.641.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dc6541b9d68f5bb90d83ad88ff568990a0d0edf65cae7c7ec4b7d14a0c3d48e

Documento generado en 19/04/2024 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>